

en España, y tuvo por su encumbrada reputacion la parte principal del primero y mas importante objeto público de la educacion de la juventud; y por otra, del de las tristes consecuencias de degradacion é incoherencia que ha experimentado este ramo, despues que faltó la mano diestra del jardinero, que por uniformes, oportunas, saludables y concertadas operaciones de riego y cultivo, mantenia lozano y fecundo el árbol de la enseñanza.

Sea dicho con dolor y porque no nos engañemos en punto á lo que no nos conviene: 48 años cuenta la expulsion de los jesuitas en estos reinos, y otros tantos abraza la historia de las providencias adoptadas sucesivamente para llenar el vacío de sus escuelas y ocurrir á la necesidad de mantener la educacion pública, cada dia mas decadente y cada dia mas degradada. Pluguiera á Dios que el fiscal no se viera en la necesidad de decir que esta historia es un centon de retazos incongruentes, de medidas paliativas, de remedios efimeros, de proyectos inconsiguientes, de planes inverificables, y en una palabra, de un sistema sin trabazon ni argamasa, que ha reducido el estado de las cosas si de un verdadero abandono, en el que, y hablando por punto general, se ve confiada la primera formacion de la niñez, la pre-

disposicion de las almas al bien ó al mal de la vida futura, al cuidado de hombres, los mas, que no pueden dar lo que no tienen porque nunca lo recibieron; de hombres que para sacar la vida, como suele decirse, se condena á este ejercicio pobre y mal dotado en la mayor parte de los pueblos; de hombres que ejecutarian la idoneidad con testimonios que fabrica el nepotismo, otorga la confabulacion, y no pocas veces dispensa la negligencia ó la piedad mal entendida, siempre á espensas de la causa pública; y de hombres, en una palabra, que sin reglas ciertas, sin método conocido y legal, sin vigilancia que los acoche, sin inspeccion que los reprima, siguen en todo el impulso de su ignorancia ó el de sus caprichos, y sirven mucho para descargar á ciertas horas las casas del ruido de los muchachos, y formar reuniones de ellos en que comuniquen recíprocamente sus vicios, poco para enseñarles los rudimentos de la fé y de las primeras letras, y nada para reprimir sus inclinaciones é inspirarles el gusto de las buenas costumbres.

No es necesario mas que abrir el cuerpo de las leyes de España novísimamente publicado, para ver que en el título 1º del libro 8º, en que se trata de las escuelas de primeras letras y educacion de la niñez; de las diez leyes y muchas



notas que comprende, una sola de las primeras es anterior al extrañamiento de la Compañía, promulgada veinticinco años antes que ocurriese este suceso, por el Sr. D. Felipe V, á consulta del Consejo sobre prerogativa de los maestros y requisitos para su exámen, y todas las demas posteriores á la reclusion de las escuelas jesuíticas.

Allende de esto son bien públicas y conocidas las cédulas y reales órdenes posteriores que no están insertas en dicho título, relativas al mismo objeto; se saben las contestaciones y dudas que ha provocado su inteligencia, no ménos que el actual encargo consultivo hecho por S. M. al Consejo sobre el modo de resolverlas. Y finalmente, no debe ignorarse que de muchos años á esta parte, se sometió á una junta de ministros y otras personas de luces, la formacion de un plan general de enseñanza para las escuelas de primeras letras, que no ha tenido efecto hasta el día ni es fácil de calcular cuándo llegará á verificarse.

¿Qué prueba, pues, esta variedad y este amontonamiento de providencias en los últimos 50 años, cuando son tan pocas las que conocemos y se encuentran de los siglos anteriores? ¿Carecieron por ventura estos reinos de escuelas públicas

durante ellas? No, señor; la sola duda importaría el mas solemne desacierto, y el hecho no ménos notorio que incontestable de que las hubo y florecieron, demuestra hasta la evidencia que entónces fueron necesarias las solicitudes del gobierno cuando faltó la accion del principio general que la conducia, el sistema que las gobernaba y el semillero de donde salian formados ó predisuestos á la vez los que habian de comenzar la grande obra de la educacion dentro de las casas, ó en el seno de las familias, y los que habian de concluirla y perfeccionarla en las escuelas públicas.

Faltó con el extrañamiento de los jesuitas este centro comun, de donde partian todos los rayos del gusto, de la direccion y del espíritu de la enseñanza, á la mayor parte de los puntos de la circunferencia del estado en ambos dominios; y era necesario por verdad que el gobierno que tocaba sucesivamente los males de la confusion y de la anarquía en este ramo, ó reconociese de buena fé la causa antecedente que las producía, ó buscase en la variedad é incertidumbre de las medicinas paliativas, el remedio radical á que no daba lugar la impericia.

El tiempo y los desengaños han contribuido,



por fortuna, á qué esta pierda su fuerza, y el fiscal está muy de acuerdo con todos aquellos que piensan que el restablecimiento de la Compañía y de sus escuelas en el reino, bajo del mismo sistema y régimen que por constitucion é instituto debe gobernar en ellas, será la aurora que disipe las nieblas de la falsa enseñanza y el antidoto que destruya lentamente los síntomas del veneno que se ha propinado en ella á la juventud, durante el largo interregno en que nada se ha dejado de hacer por sustituir al aprendizaje de la religion y de las costumbres, el gusto de la impiedad y el desenfreno del libertinaje.

Pero tal vez habrá quien diga: de qué valen todos estos testimonios, ni el juicio favorable que sobre ellos se apoya, cuando consta que de las mismas escuelas y del mismo plan de estudios nacieron en la Compañía y se fomentaron en ellas las funestas y escandalosas doctrinas que conspiran directamente no ménos á subvertir los estados que á corromper y trastornar los principios de la moral evangélica.

Este es el segundo cargo general con que se pretendió legitimar el juicio del extrañamiento, y aun en el de la abolicion total de la Compañía de Jesus en todo el orbe católico.

Con pretesto de método de estudios, dijeron los fiscales y apoyó el extraordinario, dió origen el general Aquaviva á la escandalosa doctrina del probabilismo, desconocida hasta entónces, y á la relajacion de las doctrinas morales en que abundaron y se distinguieron los autores de la familia jesuítica.

De la doctrina del probabilismo, nació la sanguinaria del tiranicidio y regicidio, de la que fué autor y antesignano el P. Juan de Mariana, varon, por otra parte, respetable y docto.

Y finalmente, de estos mismos principios corrompidos, y de estas escuelas fecundas en opiniones de inquietud y de trastorno, derivaron las máximas peligrosas, propagadas y sostenidas por los jesuitas en punto á la superioridad del Papa sobre los reyes, las cuales encarecieron hasta el grado de atribuir á la Silla Apostólica la potestad horrible de destronar á los reyes, absolver á los súbditos del juramento de fidelidad, y la de autorizar á cualquiera para invadir sus estados y retener legítimamente los derechos de la soberanía agena.

Tres son, por lo visto, las inspecciones ó partes que abraza esta acusacion contra las escuelas y doctrina jesuítica, á saber: probabilismo, tira-



nicidio y ultramontanismo; y la base fundamental de la justicia y legitimidad del cargo, se hace consistir en el supuesto, muchas veces repetido, de haber tenido su origen estas doctrinas venenosas en dichas escuelas, y principalmente en el plan de estudios, llamado del general Aquaviva, porque de otro modo, no siendo los jesuitas los autores y únicos propagadores de máximas tan perniciosas, no permitian la razón ni el buen sentido que pudiera tener para con ellos semblante y calidades de delito lo mismo que las tenía de disimulo ó de indulgencia para los causantes y otros cómplices.

No es el ánimo del que dice ingerirse en lo que no le toca. La calificación dogmática y moral de las doctrinas teológicas, pertenece privativamente á la santa Iglesia, por cuya razón, huyendo el fiscal de meter la mano en mi es agena, limitará sus consideraciones en este punto al exámen de hecho del fundamento capital de la acusación, persuadido de que presentado este en el punto de vista que dé á conocer su certidumbre, se presentará con la misma al juicio del hombre ménos reflexivo, el que puede y debe formarse de la sinceridad de este cargo y del aparato de la declamación contra la doctrina jesuítica; acerca de la cual se han escrito muchos volúmenes que po-

drá examinar el que quiera instruirse por menor de los argumentos y satisfacciones, no ménos que de la exactitud de las citas, supercherías y alteraciones que se han hecho en los autores, para dar colorido de verdad á los despropósitos de la calumnia y á las arrogancias de la maledicencia.

El probabilismo es la primera invención en línea de doctrina atribuida á las escuelas jesuíticas, y al método de estudios establecido en ellas por el general Aquaviva. Por probabilismo entiende el fiscal la doctrina que autoriza á seguir en las materias no prohibidas por el derecho natural y divino, la opinión probable en concurso de otra mas probable, con tal que la primera se apoye y descansa en razón sólida ó en autoridad de doctores graves y acreditados.

A esta doctrina, confundiéndola tal vez con los abusos que de ella han hecho los escritores particulares, se la dió en las consultas del extraordinario el carácter de funesta, y á los jesuitas el de autores de ellas y de todos los errores y relajaciones que derivaron de la misma en la moral especulativa y práctica.

¿Pero es cierto que los jesuitas fueron los autores de este sistema y de sus abusos? ¿Lo es que semejante doctrina haya sido en algun tiem-



po constitucional y característica de la Compañía? ¿Estaba condenada por la Iglesia al tiempo de la expulsión, ó lo ha sido posteriormente como errónea y perjudicial? La resolución del primer problema, la contempla el que dice, reservada, privativa y exclusivamente á los oráculos en la materia, y tiene por tales á los padres maestros Soto y Ledesma, y en nombre y representación de todos los demás, á Fr. Daniel Concina, todos tres dominicanos y discípulos de Santo Tomás, y el último, uno de los muchos que engrosaron la facción antijesuítica, el cual en la historia del probabilismo, tomo primero, página 14, edición de Luca en 1748, dice las siguientes palabras: "Debe confesarse sinceramente que la invención del probabilismo atribuida á los jesuitas, es una impostura solemne forjada por los mismos que se la imputan." Los tres convienen en que dicha doctrina es anterior ó cuando ménos coetánea con la mitad del siglo XVI, y por consiguiente muy anterior á los primeros escritores de la Compañía sobre materias morales.

En aquel tiempo calamitoso, refiriéndose á esta época, dice el padre Concina en su citada historia: "La falsa luz del probabilismo deslumbraba las cátedras teológicas de algunos maestros dominicanos," debiendo haber dicho con verdad, no

las de algunos, sino por punto general las de todos los maestros y escritores de esta escuela. Así lo afirman el padre Domingo Soto, teólogo al Concilio de Trento y confesor del emperador Carlos V, y el maestro Ledesma en su Suma, parte segunda, tratado 3º, cap. 22.

Esta doctrina era tan general y recibida en aquellos tiempos, que se defendía en la Sorbona, se enseñaba en Salamanca y otras universidades, y tenía por sectarios y protectores á los principales hombres de las escuelas tomística y escolástica, de donde la recibieron los jesuitas, como sentencia común y corriente en su tiempo.

Luego no fueron ellos sus autores. Luego la especie de que el probabilismo tuvo origen en sus escuelas, y le fomentó el "Ratio Studiorum" de Aquaviva, es una imputación poco exacta y que hace que claudique el cargo por el lado de la justicia.

En cuanto á la segunda pregunta, está tan lejos de haber sido el probabilismo característico y constitucional de la escuela jesuítica, que, según confesión del mismo Concina en la obra citada, y del padre Deschamps en la suya, bien conocida con el título de "Quæstio facti," los primeros que levantaron la voz contra este sistema, no con



declamaciones ni censuras injuriosas, sino con razones y comedimientos, fueron los jesuitas. Revelo en Portugal, Comitelio en Italia, donde murió en 1626, á que se siguieron los Bianchis, Schilder, Elizalde, Estrix, Gonzalez, Guisber, Camargo, Antoine y otros muchos, así españoles como extranjeros, pudiendo añadirse por prueba incontestable de esta verdad, el decreto 18 de la congregacion 13, por el cual se declaró expresa y terminantemente que el probabilismo no era doctrina de la sociedad, sino que todos y cada uno de sus individuos tenia libre facultad de seguirle ó impugnarle, segun lo estimasen mas conforme. Todavía puede y debe añadirse, en obsequio de la verdad, á saber, que los jesuitas no solo fueron los primeros impugnadores del probabilismo, sino tambien los depuradores y correctores de sus demasías, como puede verse en la "prima secundae," disputacion 12 del Eximio Dr. Suarez, que á pesar de seguir dicha doctrina, contradice y restringe la latitud que la habia dado la escuela tomística, en la cual era comun sentir que en cualquier dictámen podia seguirse la opinion ménos probable, hasta por el juez en el sentenciar las causas, añadiendo que éste podia recibir regalos y obsequios, por sentenciar conforme á la opinion favorable á la parte donante.

¿Cómo se dice, pues, que el probabilismo nació, adoleció y envejeció en las escuelas de la Compañía, que esta doctrina se seguia en ellas por constitucion y con tal intolerancia la opinion contraria, que tanto los domésticos como los de fuera, eran los objetos de la persecucion y del ódio del cuerpo, si no se conformaban con ella? ¿De dónde ha podido nacer tan desenfadada licencia de calumniar, y tan inconsiderada facilidad de creer, de trascribir y de acusar, sin remordimiento ni sospecha de desconfianza? Ya se ha dicho muchas veces, y se repetirá todavía, que el espíritu de la faccion y del ódio ha sido la oficina donde se han fabricado todas estas paradojas.

Y finalmente, por lo que toca á la tercera cuestion, ninguna duda puede caber en que los colores horribles con que se pintó la doctrina del probabilismo, ó no son los suyos propios, ó ha estado ciega la Iglesia en no reconocerlos y declararlos por tales; y el fiscal lo dice así porque no espera que ninguno le precise á retractarse manifestándole un solo decreto conciliar, ó un breve pontificio en que se condene expresamente esta doctrina, cuando, por el contrario, existen el de Alejandro VII, en que prohíbe severamente censurarla, y la lista de las 31 preposiciones conde-



nadas por Alejandro VIII en 7 de Diciembre de 1690, entre las cuales, es la tercera la de que se trata. Pudieran citarse otras muchas bulas pontificias, que condenan con graves penas eclesiásticas á los que se atrevían á calificar de erróneas las doctrinas permitidas por la Iglesia, hasta que esta pronuncie y determine contra ellas.

El fiscal no ha visto sino citada una bula de Clemente XIII, en que se dice reprendió ágríamente al obispo de Alacoí, porque empleaba su celo en declamar contra el probabilismo de la Compañía, debiendo dedicarle mas bien á combatir la heregía que tanto afligía á la Iglesia; pero si ha leído la obra de Monseñor de Abelli, obispo de Rodas, titulada: "Des principes de la Moral chrétienne," impresa en Paris en el año de 1670. que fueron probabilistas los Santos Padres San Agustin, cap. 10; Hieron; San Leon Magno, epístola 92, ad. Rust. Narb.; San Antonio, en Sum 19, tít. 3º, cap. 1º; y San Alberto Magno. Entre los Papas, segun el autor de las reflexiones, sobre los motivos urgentes y determinantes, que obligan á suprimir la religion de la Compañía; pág. 73, San Gregorio el Grande, Alejandro III, Inocencio III, Leon y Adriano VI; entre los obispos, San Antonio, arzobispo de Florencia, Paludano, patriarca de Jerusalem; Diego Alva-

rez, dominico, arzobispo de Triani; Bartolomé de Ledesma, obispo de Antequera; José Avitez, franciscano, obispo de Nou, en Cerdeña; Acasio de Velasco, dominico, obispo de Orihuela; y entre los doctores de diferentes universidades, una multitud que para nada conduce referir, bastando solo observar que todos fueron anteriores á la enseñanza de las escuelas y escritores jesuíticos.

A la par de la sin razon con que se atribuye á la escuela jesuítica la invencion, propagacion y defensa del probabilismo, está la manifiesta y declarada parcialidad con que se hace alarde de acusar á solo los individuos de este cuerpo de sus opiniones particulares y de los errores y desaciertos estampados en sus obras sobre materias morales.

Fuera una necedad el empeño de sacar á paz y á salvo de este cargo á algunos y no pocos escritores jesuitas, especialmente del siglo XVII, en que domineba el gusto estragado y peligroso de fingir hipótesis, y suponer casos complicados y oscuros para ensayar en su decision las fuerzas del ingenio, y establecer cada uno reglas generales de juzgar, monstruosas casi siempre en sus resultados, por la incongruencia de los casos y sus circunstancias, y por la indiscrecion ordinaria en las aplicaciones.



Este prurito destemplado fué general en aquel tiempo, y á manera de contagio se pegó á muchos individuos de la Compañía, como á otros de las demas órdenes regulares. No hay cosa mas de sobra que autores casuistas de todas ellas, ni nada mas fácil que poder hacer un larguísimo y fastidioso catálogo de individuos del clero secular y regular que, arrastrados de la manía del siglo, publicaron obras de esta clase, en las que sostuvieron y estamparon iguales ó mayores desaciertos que los jesuitas en las materias opinables de la moral especulativa.

Pero de este hecho, convenido que debe ser un postulado para los contendientes de uno y otro partido, resultan dos verdades que no alcanza á poner en duda la obstinacion de ninguno de ellos, á saber: Primera, que los errores particulares de estos escritores ne pueden ni deben imputarse sin obcecacion y animosidad á los cuerpos ó escuelas á que pertenecian, y en las que la libertad racional de discurrir en las materias indiferentes ú opinables, era un derecho imprescriptible por la ley, de los individuos de tales corporaciones; y segunda, que habiendo habido en todas ellas defensores del error, como en la de los jesuitas, es indisculpable el empeño de haber singularizado á estos, condenando en ellos como

venenosas las mismas ó peores doctrinas que en la pluma y obras de escritores de otra familia ó escuela merecieron, al ménos en cuanto al efecto, la consideracion de inocentes.

No puede leerse á sangre fria los extractos de las aserciones jesuíticas que se publicaron en Portugal, Francia é Italia, cuando los desafectos de la Compañía estuvieron asegurados del triunfo que deseaban, ni ménos cabe disimular que estas mismas aserciones se tradujesen é imprimiesen con permiso superior en esta corte, el año de 1768, sin embargo de la prohibicion contenida en la pragmática del extrañamiento, no solo porque despedian á tiro de ballesta el olor de la parcialidad visible en el hecho de no citar sino á los jesuitas, sino tambien porque solo los crédulos é incipientes pedian dejar de descubrir á las primeras investigaciones la alteracion de los textos, la mudanza de las letras, la supresion de las palabras, la reticencia de las autoridades, la falsificacion de los nombres y la inclusion en ellas de autores no jesuitas, para desfigurar las opiniones, malignizar las doctrinas y traerlas por los cabellos al propósito que se deseaba. Todo da idea del artificio con que se procedia y las miras que se llevaban de sorprender á la muchedumbre de los crédulos ó de los imposibilitados de hacer por